



Universidad Nacional de Lanús

034/01

Lanús, 04 ABR 2001

VISTO, el expediente N° 2503/01, de fecha 3 de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO

Que nuestra Universidad, ha establecido contacto con la Universidad Nacional de Cuyo, con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco tendiente a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que en su 2° reunión de 2001, de fecha 4 de abril, este cuerpo ha tratado el mencionado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco con la Universidad Nacional de Cuyo, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

A Peire

GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario Parque General San Martín, Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el señor Rector, Lic. **José Francisco MARTÍN** y la **Universidad Nacional de Lanús**, con domicilio en calle 29 de setiembre, N° 3901, (1826) Remedios de Escalada-Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, representada por su señora Rectora, Dra. **Ana María JARAMILLO**, acuerdan celebrar el presente **convenio marco** de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

CUARTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de UN (1) año, renovándose automáticamente a su vencimiento por igual período. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días.-----



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

QUINTA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los
Tribunales Federales.-----

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un
solo efecto.-----

Firma por Universidad
Nacional de Lanús

Fecha:

Firma por Universidad
Nacional de Cuyo

Fecha: 11/12/2000

mm./Lanus